

CLÁUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 202000028

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085660 de 2020			
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	28/02/2021			
ARRENDADORES:	ARRENDADOR	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	PORCENTAJE PROPIEDAD
	Gladys Elena Méndez Garcés	CC	42.972.301	11%
	Joli SAS	NIT	900.571.258-7	17%
	Iván Darío Méndez Garcés	CC	2.776.184	72%
CONTRATO No:	202000028			
OBJETO DEL CONTRATO:	Los ARRENDADORES confieren a la ESU, a título de arrendamiento el goce del bien inmueble ubicado en la CALLE 12 No. 10 – 27 (Km 7 - Vía las Palmas). Matricula inmobiliaria No.001 – 628475.			
CANON MENSUAL:	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$26.467.220) IVA INCLUIDO.			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Dos (2) meses contados a partir del primero (1) de febrero hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$50.032.554) IVA incluido.			
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de abril de 2020 Valor: Adición por valor de \$25.016.277 IVA incluido			
CLAUSULA ADICIONAL 2:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020. Valor: Adición por valor de \$206.659.464 IVA incluido			
CLAUSULA ADICIONAL 3:	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2021. Valor: Adición por valor de \$52.934.440 IVA incluido			
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$334.642.735) IVA incluido			
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Desde el primero (1°) de febrero de 2020 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021.			

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al contrato N° 202000028 cuyo objeto es Los ARRENDADORES confieren a la ESU, a título de arrendamiento el goce del bien inmueble ubicado en la CALLE 12 No. 10 – 27 (Km 7 - Vía las Palmas). Matricula inmobiliaria No.001 – 628475 por la cual se modifica el plazo y se adiciona la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS

→ MV

TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$52.934.440) IVA incluido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 1 de febrero de 2020 fue suscrito el contrato No. 202000028, por valor de CINCUENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$50.032.554) IVA incluido y un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir del primero (1) de febrero hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020.
- B. Que el 31 de marzo de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 202000028, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$25.016.277 IVA incluido y ampliado hasta el 30 de abril de 2020.
- C. Que el 30 de abril de 2020 fue suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, el contrato interadministrativo No.4600085660 de 2020, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia”, el cual fue ampliado hasta el 28 de febrero de 2021.
- D. Que a raíz de a ampliación del contrato interadministrativo, fue solicitado por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia darles continuidad a los arrendamientos de inmuebles de puestos de control en el territorio de la Policía y del Ejército, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.
- E. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar recursos, y modificar el plazo del contrato, con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No.4600085660 de 2020 hasta finalizar su vigencia.
- F. Que el 17 de julio de 2019, el Arrendador presentó a la ESU la cotización del inmueble, dentro de la cual indicó que el incremento anual del canon de arrendamiento del inmueble indicado en el objeto sería del IPC + 2 puntos porcentuales, lo cual rige a partir del 15 de agosto de 2021, en caso de que el contrato por solicitud de la Secretaría de Seguridad y Convivencia le surtan otras adiciones y ampliaciones.
- G. Que la vigencia de la presente cláusula adicional inicia el 01 de enero de 2021.
- H. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

JAW

Contrato Interadministrativo	4600085660 de 2020			
Centro de costos	31918			
Rubro al presupuesto	33000149-1			
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTO CONTROL TERRITORIO			
Disponibilidad y compromiso presupuestal	ARRENDADOR	DISPONIBILIDAD	COMPROMISO	VALOR
	Gladys Elena Méndez Garcés	2020001049	2020001565	5.822.788
	Joli SAS		2020001566	8.998.854
	Iván Darío Méndez Garcés		2020001564	38.112.798
				TOTAL
Requerimiento N°	2020109515			

I. Que para efectos del registro en Safix la presente cláusula adicional queda registrada así:

ARRENDADOR	No. REGISTRO EN SAFIX
Gladys Elena Méndez Garcés	202000028-12
Joli SAS	202000028-11
Iván Darío Méndez Garcés	202000028-13

J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la cláusula "Plazo" del contrato, quedando así:

PLAZO: Desde el primero (1°) de febrero de 2020 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

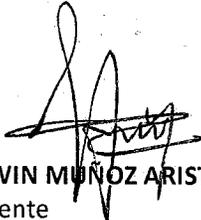
SEGUNDO: Adicionar al valor del contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$52.934.440) IVA incluido para constituir un valor total del contrato de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$334.642.735) IVA incluido

TERCERO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

2021

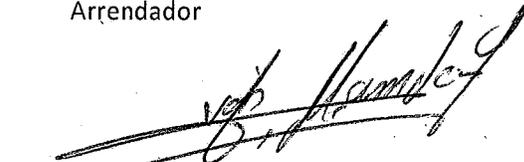
CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2020


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


IVÁN DARIO MENDEZ GARCÉS
Arrendador


IVÁN DARIO MENDEZ GARCÉS
COMO APODERADO GENERAL DE
GLADYS ELENA MÉNDEZ GARCÉS
Arrendadora


IVÁN DARIO MENDEZ GARCÉS
COMO APODERADO ESPECIAL DE
ALBA NUBIA MÉNDEZ GÁRCÉS
Representante Legal Joli SAS
Arrendadora

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Gildardo Lopera Lopera - Secretario General 

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 202000028 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Mariola González Villa - Asesora de Gerencia 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 